



## ACUERDO N° 113/2021

En sesión ordinaria de 6 de octubre de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

### VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

### TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 18 de junio de 2021, la Ilustre Municipalidad de Paillaco presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, para la creación del nivel de enseñanza media, formación diferenciada humanístico-científica, en la Escuela Proyecto de Futuro, de la comuna de Paillaco, establecimiento que imparte los niveles de educación parvularia y básica.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación del nivel referido, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, más sus comunas colindantes, en este caso, las comunas de Paillaco, Los Lagos, Futrono, La Unión, Corral y Valdivia.
3. Que, por medio de la Resolución Exenta N°2437 de 22 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Educación, se dispuso la suspensión de los plazos de tramitación de las solicitudes de subvención regidas por el Decreto, por un término de 30 días, lapso que fue sucesivamente prorrogado por diversos actos administrativos, de manera que a la fecha dichos plazos se encuentran aún suspendidos.
4. Que, con fecha 23 de agosto de 2021, la Comisión a la que alude el artículo 7° del Decreto, evacuó su “Acta de Reunión Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 de 2016” por medio de la cual se recomendó aprobar la solicitud.
5. Que, con fecha 25 de agosto de 2021, por medio de la Resolución Exenta N°609 de 2021 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Ilustre Municipalidad de Paillaco, respecto de la Escuela Proyecto de Futuro, de la comuna de Paillaco, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
6. Que, tanto la Resolución Exenta N°609 de 2021, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este



organismo, por medio de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 3 de septiembre de 2021, a través del Oficio de la Secretaría N°855, de 25 de agosto de 2021.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la solicitud se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra a), 14 y 15 del DS, esto es, la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado dentro del territorio.
2. Que, en lo que interesa, el artículo 15 inciso final del Decreto dispone *que: “No obstante lo anterior, se entenderá acreditada la demanda insatisfecha a que se refiere este artículo y el precedente, cuando el solicitante acompañe a la petición de creación de nuevo nivel o nueva especialidad, la aceptación al proyecto educativo y de la matrícula de los alumnos en el primer curso del nuevo nivel o modalidad por el cual se solicita reconocimiento y subvención por primera vez, de a lo menos un 70% de los padres o apoderados del curso inmediatamente inferior”.*
3. Que, enseguida, cabe anotar que la Resolución Exenta N°609 de 2021, aprobando el otorgamiento de la subvención, citó para ello el Informe de la Comisión Regional, señalando que: *“se adjuntó a la solicitud documento en que los apoderados de estudiantes de octavo básico manifiestan su apoyo a la creación del 1° medio para el año 2022. En efecto se presentó la firma de 15 apoderados de octavo A, 24 de octavo B y 24 de octavo C. Los antecedentes presentados por el sostenedor han sido corroborados por esta Comisión a través de la revisión de la matrícula de octavo básico del establecimiento educacional solicitante a la época de la solicitud, al que se encuentra informada en las plataformas del Ministerio de Educación. En efecto el establecimiento cuenta con una matrícula de 80 estudiantes en octavo (27 en octavo A, 26 el octavo B y 24 en octavo C)”* (sic).
4. Que, del estudio de los antecedentes, consta que se presentó el número de firmas antes anotado, de padres, madres y apoderados de los cursos mencionados (que constituye un 78,5% del total de la matrícula 2021 del curso inmediatamente inferior al que se pretende crear), las que acompañaron una carta al sostenedor solicitando expresamente la continuidad del proyecto educativo, lo que permite asumir una aceptación de éste, y la intención de los padres, madres y apoderados de matricular a sus hijos/as en él, cumpliéndose con los presupuestos el artículo 15 inciso final del DS para la acreditación de la demanda insatisfecha.

#### **EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:**

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Ilustre Municipalidad de Paillaco, respecto de la Escuela Proyecto de Futuro, de la comuna de Paillaco, otorgada por la Resolución Exenta N°609 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los

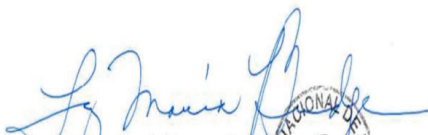



Ríos, supeditada, en todo caso, al otorgamiento del reconocimiento oficial para el nivel de educación media.

2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaría Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



  
Luz María Budge Carvajal  
Presidenta  
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2041699-c3812a en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 13 de octubre de 2021.

**Resolución Exenta N° 204**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, con fecha 3 de septiembre de 2021, mediante Oficio N°855, de 25 de agosto de 2021, el Consejo Nacional de Educación recibió la Resolución Exenta N°609 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos, para el otorgamiento del beneficio de subvención respecto de la Escuela Proyecto de Futuro, de la comuna de Paillaco;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2021, el Consejo adoptó el Acuerdo N°113/2021, respecto de Escuela Proyecto de Futuro, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N°113/2021 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 6 de octubre de 2021, cuyo texto es el siguiente:

**“ACUERDO N° 113/2021**

En sesión ordinaria de 6 de octubre de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

## VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

## TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 18 de junio de 2021, la Ilustre Municipalidad de Paillaco presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos (en adelante "la Seremi" o "la Secretaría"), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, para la creación del nivel de enseñanza media, formación diferenciada humanístico-científica, en la Escuela Proyecto de Futuro, de la comuna de Paillaco, establecimiento que imparte los niveles de educación parvularia y básica.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación del nivel referido, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante "el DS" o "el Decreto"), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, más sus comunas colindantes, en este caso, las comunas de Paillaco, Los Lagos, Futrono, La Unión, Corral y Valdivia.
3. Que, por medio de la Resolución Exenta N°2437 de 22 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Educación, se dispuso la suspensión de los plazos de tramitación de las solicitudes de subvención regidas por el Decreto, por un término de 30 días, lapso que fue sucesivamente prorrogado por diversos actos administrativos, de manera que a la fecha dichos plazos se encuentran aún suspendidos.
4. Que, con fecha 23 de agosto de 2021, la Comisión a la que alude el artículo 7° del Decreto, evacuó su "Acta de Reunión Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 de 2016" por medio de la cual se recomendó aprobar la solicitud.
5. Que, con fecha 25 de agosto de 2021, por medio de la Resolución Exenta N°609 de 2021 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Ilustre Municipalidad de Paillaco, respecto de la Escuela Proyecto de Futuro, de la comuna de Paillaco, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
6. Que, tanto la Resolución Exenta N°609 de 2021, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo, por medio de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, con fecha 3 de septiembre de 2021, a través del Oficio de la Secretaría N°855, de 25 de agosto de 2021.

## CONSIDERANDO:

- 1) Que, la solicitud se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra a), 14 y 15 del DS, esto es, la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado dentro del territorio.
- 2) Que, en lo que interesa, el artículo 15 inciso final del Decreto dispone *que: "No obstante lo anterior, se entenderá acreditada la demanda insatisfecha a que se refiere este artículo y el precedente, cuando el solicitante acompañe a la petición de creación de nuevo nivel o nueva especialidad, la aceptación al proyecto educativo y de la matrícula de los alumnos en el primer curso del nuevo nivel o modalidad por el cual se solicita reconocimiento y subvención por primera vez, de a lo menos un 70% de los padres o apoderados del curso inmediatamente inferior"*.
- 3) Que, enseguida, cabe anotar que la Resolución Exenta N°609 de 2021, aprobando el otorgamiento de la subvención, citó para ello el Informe de la Comisión Regional, señalando que: *"se adjuntó a la solicitud documento en que los apoderados de estudiantes de octavo básico manifiestan su apoyo a la creación del 1° medio para el año 2022. En efecto se presentó la firma de 15 apoderados de octavo A, 24 de octavo B y 24 de octavo C. Los antecedentes presentados por el sostenedor han sido corroborados por esta Comisión a través de la revisión de la matrícula de octavo básico del establecimiento educacional solicitante a la época de la solicitud, al que se encuentra informada en las plataformas del Ministerio de Educación. En efecto el establecimiento cuenta con una matrícula de 80 estudiantes en octavo (27 en octavo A, 26 el octavo B y 24 en octavo C)"* (sic).

- 4) Que, del estudio de los antecedentes, consta que se presentó el número de firmas antes anotado, de padres, madres y apoderados de los cursos mencionados (que constituye un 78,5% del total de la matrícula 2021 del curso inmediatamente inferior al que se pretende crear), las que acompañaron una carta al sostenedor solicitando expresamente la continuidad del proyecto educativo, lo que permite asumir una aceptación de éste, y la intención de los padres, madres y apoderados de matricular a sus hijos/as en él, cumpliéndose con los presupuestos el artículo 15 inciso final del DS para la acreditación de la demanda insatisfecha.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:**

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Ilustre Municipalidad de Paillaco, respecto de la Escuela Proyecto de Futuro, de la comuna de Paillaco, otorgada por la Resolución Exenta N°609 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos, supeditada, en todo caso, al otorgamiento del reconocimiento oficial para el nivel de educación media.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg  
DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación Región de Región de Los Ríos.
- Escuela Proyecto de Futuro.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2041995-087a90 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>